



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 187

Armenia, 07 de Junio de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Página No.

001. ORDENANZA No. 006 DEL 07 DE JUNIO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ORDENANZA NÚMERO 006 DEL 07 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.

SANCIONA:


LA ORDENANZA No. 006 DEL 07 DE JUNIO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO
CÁRDENAS**

Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 006

Armenia Quindío, 07 de junio de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN
CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 006 de 07 de junio de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE.

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Elaboró: Yessbey L. García Osorio, P.U. DAJCS

*Asamblea Departamental del Quindío*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0006

(07 JUN 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el literal c) del artículo 40 Ley 2166 de 2021, numeral 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, los numerales segundo y décimo octavo del artículo 19 de la ley 2200 y demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer espacios de interlocución con los representantes de los Organismos de Acción Comunal de segundo y tercer grado del departamento del Quindío, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Federaciones de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto: Los espacios de interlocución tendrán como objeto debatir y discutir sobre las necesidades y problemáticas que presenten los organismos de Acción Comunal, garantizando así el fortalecimiento de la función de la organización comunal en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO. Destinar una sesión semestral para escuchar de forma exclusiva a los representantes de los Organismos de Acción Comunal del departamento del Quindío, así:

- a) En el primer semestre de cada vigencia, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, destinará una sesión de interlocución con los Organismos de Acción Comunal de segundo y tercer grado, que se llevará a cabo durante los diez (10) primeros días calendario del segundo periodo de sesiones ordinarias.
- b) En el segundo semestre de cada vigencia, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, destinará de una sesión de interlocución con Organismos de Acción Comunal de segundo y tercer grado, que se llevará a cabo durante los diez (10) primeros días calendario del tercer periodo de sesiones ordinarias.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio que las Organizaciones Comunales puedan solicitar su participación cada vez que lo requieran de acuerdo a la agenda de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. REGLAS: Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, se regulan los espacios de interlocución de los representantes de los Organismos de Acción Comunal de segundo y tercer grado, así:

*Asamblea Departamental del Quindío*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 006

(07 JUN 2023)

1. El espacio de interlocución constará de una sesión ordinaria, destinada para escuchar de forma exclusiva a los representantes de los Organismos de Acción Comunal de segundo y tercer grado del Departamento.
2. Se podrán exponer, debatir y discutir temas relacionados con las distintas necesidades, problemáticas y planteamientos y/o propuestas de la Acción Comunal y de sus comunidades, sin importar cual sean sus necesidades.
3. En la sesión ordinaria, intervendrán con derecho propio los representantes de **ASOCOMUNAL y FEDERACION COMUNAL** (máximo dos (02) por cada organismo); sin embargo, los demás asistentes podrán intervenir en la sesión, previo registro ante la Secretaría de la Asamblea, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno, y tendrán un tiempo mínimo de exposición de 10 minutos y máximo el que determine la sesión.
4. A la Sesión Ordinaria, se podrán invitar personas particulares, la empresa privada y servidores públicos del orden Municipal, Departamental y Nacional, que tengan relación directa o indirecta con la Organización Comunal.

PARÁGRAFO: Para esta sesión los comunales podrán solicitar que se invite a los diferentes directores o representantes de las secretarías de la administración departamental o quien los represente.

1. En cada espacio de interlocución, podrá presentarse ante la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, un informe detallado de la situación actual de los Organismos de Acción Comunal del Departamento, por parte de los presidentes de las Federaciones Comunales del Departamento, su delegado, o quienes designen los presidentes.

ARTÍCULO QUINTO: Derogatoria y Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
Presidente



PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 006

(07 JUN 2023)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 004 de 2023: “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN CON LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 26 de abril de 2023

SEGUNDO DEBATE: miércoles 31 de mayo de 2023

Adicional, certifico que recibió ponencia favorable de la Comisión Tercera para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

LUIS FABIÁN BURITICÁ GUTIÉRREZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitres (2023)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista